## "2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

## USHUAIA, miércoles 26 de noviembre de 2025

VISTO el Expediente MOSP-E-108848/2025, del registro de esta Gobernación; y Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa N°81/2025, RAF 111, referida a la locación de servicios personales del Electricista Sr. DOMINGUEZ VARGAS CHRISTIAN ARIEL, en las oficinas de la Subsecretaría de Intervención Comunitaria Zona Sur – MoySP, por un período de doce (12) meses.

Que mediante nota fundada N°166/2025 del Subsecretario de Intervención Comunitaria Z.S. –MOSP, solicitó autorización para la contratación de los servicios antes mencionados, con un presupuesto de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$13.752.960,00).

Que obra autorización de la Sra. Ministra Prof. María Gabriela Castillo, mediante Providencia M.O. y S.P. N° 663/2025.

Que vista y analizada la oferta recibida, se emitió NOTA N°168/2025 Subs. I.C.-M.O. y S.P., donde el Subsecretario de Intervención Comunitaria - M.O. y S.P., recomendó la adjudicación de la contratación al Electricista, DOMINGUEZ VARGAS CHRISTIAN ARIEL,- CUIT: 24- 26140060 -6, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$13.752.960,00), ya que la oferta se ajusta a lo requerido económica y técnicamente y su precio no resulta inconveniente para el Estado.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015 artículos N° 36, N° 18 inc. k), y su modificatoria Ley N° 1581 artículo 1°, Decretos Provinciales, N°565/23 Anexo II, N° 188/23, N° 1649/20 y N°674/11, Resoluciones O.P.C. 17/2021- Anexo I- capítulo I- b) Contratación Directa por adjudicación Simple, N°58/21 y N° 202/20, Resolución M.E. N° 1120/2024 y Resolución CGP N° 216/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Leyes Provinciales N° 1511 y N°1580, Decretos Provinciales N° 3120/23, N° 3127/24, N° 10/25.

Por ello:

## LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 81/2025, RAF 111, referida a la locación de servicios de un Técnico Electricista, con el objetivo de que preste servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Intervención Comunitaria Zona Sur - M.O. y S.P, por un período de doce (12) meses, a favor del Sr. DOMINGUEZ VARGAS CHRISTIAN ARIEL,- CUIT: 24-26140060-6, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$13.752.960,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Compras y Patrimonio Zona Sur, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento a la Unidad de Gestión de Gasto 1434UG, Unidad de Gestión de Crédito UC1434, inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESO-MO.yS.P-565-2025

# Firmado Digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr. DOMINGUEZ VARGAS CHRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 26.140.060, constituyendo domicilio legal en CERRO CORTES CASA 231 - BARRIO DOS BANDERAS, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan:

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON 00/100 (\$1.146.080,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N°2680022811000012642469, Caja de Ahorro en Pesos N° 000001264246 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$13.752.960,00). Asimismo, las partes convienen de forma libre, voluntaria y de común acuerdo adecuaciones de precios de oficio conforme lo postula la Resolución O.P.C. Nº202/20, Anexo IV, que reglamenta el procedimiento, de redeterminacion de precios previsto en el artículo 36 de la Ley Provincial Nro. 1015. Al respecto, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación: Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%. Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que



Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Islas del Attántico Sur República Argentina

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

$$Coef.\,de\,Actual. = \left\{0.95*\left(\frac{Masa\,Salarial_1}{Masa\,Salarial_0} - 1\right) + 0.03*\left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0.02*\left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.-----

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 23 de Noviembre de 2025 y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se



Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Islas del Attántico Sur República Argentina

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -------OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ------NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.----**DÉCIMA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----**DÉCIMA PRIMERA**: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos utsupra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan en común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ------Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de 2025.----

Firmado Digitalmente por MINISTRA CASTILLO Maria Gabriela Gobierno de Tierra del Fuego 26/11/2025 11:04